

Contrato 024/2017

Contrato de adquisición de diversos muebles de oficina y estantería, que celebran por una parte el Estado de Campeche, representado en este acto por el ingeniero Gustavo Manuel Ortiz González, en su carácter de Secretario de Administración e Innovación Gubernamental, a quien en lo sucesivo se le denominará "El Estado" y por la otra parte la persona física María Maclovía Reyes Gamez, a quien en lo sucesivo se le denominará "El Proveedor", al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

Declaraciones

1.- Declara "El Estado" a través de su representante:

1.1.- Que de acuerdo con los artículos 40, 41, 42 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 4, 23, 24, 26, 59, 71 fracciones XV inciso a) y XXXI y 72 de la Constitución Política del Estado de Campeche, 1, 2, 12 y 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; Campeche es un Estado Libre y Soberano que forma parte integrante de la Federación, cuya Administración Pública Centralizada se encuentra conformada por las Dependencias que lo integran, estando facultados sus titulares para que en representación del Estado de Campeche suscriban convenios, contratos y demás actos jurídicos con la Federación, con los otros Estados de la República, con los Ayuntamientos de los municipios de la entidad y con personas físicas y morales.

1.2.- Que el ingeniero Gustavo Manuel Ortiz González, comparece en su carácter de Secretario de Administración e Innovación Gubernamental, personalidad que acredita con el nombramiento expedido a su favor por el Ejecutivo Estatal, el día 03 de noviembre de 2015, y está facultado para celebrar el presente instrumento según lo previsto por los artículos 4, 16 fracción III, y 23 fracciones X, XI y XXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche.

1.3.- Que mediante oficio número CESP/SE/ISESP/0078/2017 de fecha 21 de abril de 2017, el L.A.E. Luis Alberto Castro Dorantes, Director del Instituto Superior de Estudios en Seguridad y el Dr. Manuel Lan Novelo, Secretario Ejecutivo, ambos del Consejo Estatal de Seguridad Pública, solicitaron la adquisición de diversos muebles de oficina y estantería, para destinarse al citado instituto.

1.4.- Que según a lo establecido por los artículos 1, 3, 4, 6, 21, 22, 33, 35 y demás aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, en relación con los artículos 1°, 25 fracción VII, 49 segundo párrafo y demás aplicables de la Ley de Coordinación Fiscal, 1 y 2 fracción IV, 8 y demás concordantes de la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal 2017; la presente operación de adquisición se efectúa mediante la modalidad de adjudicación directa.

1.5.- Que la erogación de la presente compra se encuentra prevista y será cubierta con recursos de los Rendimientos Financieros del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP), autorizado mediante acuerdo número 52/17 correspondiente al acta de la Vigésima Cuarta Sesión Ordinaria del Consejo Estatal de Seguridad Pública, de fecha 27 de enero de 2017, mediante el siguiente esquema programático: **Ejercicio Fiscal: 2015, Programa con Prioridad Nacional de Seguridad Pública: Profesionalización de las Instituciones de Seguridad Pública; Capítulo.- 5000: Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles.**

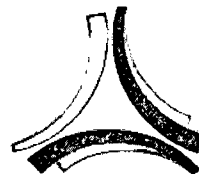
1.6.- Que tiene establecido su domicilio en la Calle 8, sin número, entre calle 61 y Circuito Baluartes, colonia Centro de la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, mismo que señala para los fines y efectos legales de este contrato.

2.- Declara "El Proveedor":

2.1.- Ser una persona física con capacidad para comercializar los bienes que en este acto requiere "El Estado" y quien se identifica con su credencial de elector con folio número 0068032139957, expedida por el Instituto Nacional Electoral.

RECIBIDO CONFECCIONADO
-2015-
FASP

9



Contrato 024/2017

2.2.- Que tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse a proveer los bienes objeto de este contrato.

2.3.- Que conoce el contenido y los requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.

2.4.- Que tiene establecido su domicilio en el andador 1, manzana 2, lote 7, fraccionamiento Las Delicias, código postal 24070, San Francisco de Campeche, Campeche, mismo que señala para todos los fines y efectos legales del presente contrato.

2.5.- Que su Registro Federal de Contribuyentes es: REGM5703168T6.

2.6.- Que su registro en el padrón de proveedores es: 005019, inscrita el 28 de junio de 2016.

3.- De ambas partes:

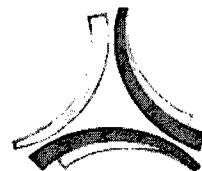
3.1.- Que en virtud de lo declarado anteriormente y con fundamento en lo previsto por los artículos 39, 40, 41, 46, 47, 50, 51, 52, 53, 58, 60 y demás relativos aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, así como por los artículos 1755, 1756, 1757, 1758, 1759, 1760, 2135, 2136, 2147, 2148, 2150, 2154, 2168, 2182, 2183, 2184, 2190 y 2192 del Código Civil del Estado de Campeche, han decidido formalizar la compraventa al tenor de las siguientes:

Cláusulas

Primera. - Objeto: "El Estado" encomienda a "El Proveedor" lo entrega de los bienes, que a continuación se describen y conforme al **ANEXO ÚNICO**:

Cant.	Concepto	Unidad de medida	Precio unitario	Importe
200	Silla tipo concha marca Keyna, modelo Bus-Pol-1 de polipropileno en color rojo con paleta de triplay con estructura elaborada con tubular de 7/8, calibre 18, parrilla en redondo solido de 1/4 (con logo del Gobierno del Estado de Campeche).	Pieza	\$615.00	\$123,000.00
10	Escritorio tipo picolor con cubierta de melanina color peral, medidas 1.20 x 0.60 x 0.75, marca Keyma, modelo: Picolor.	Pieza	2,390.00	23,900.00
8	Pizarrón rectangular de 90 x 300 cm., de lámina porcelanizada en color blanco, con marco perimetral de aluminio natural anodizado y portagis, marca: Lepisur, modelo: Magnético.	Pieza	4,780.00	38,240.00
10	Silla ejecutiva respaldo alto y asiento tapizado en piel brazos en polipropileno, mecanismo reclinaable con ajuste de altura, base pensagonal en polipropileno, marca Keyma, modelo: Pablo-Alt.	Pieza	2,780.00	27,800.00
Subtotal				\$212,940.00
16% I.V.A.				\$ 34,070.40
Total				\$247,010.40

ORDENADO CON RECURSOS
FASP
-2015-



Mismos que "El Proveedor" se obliga a entregar en tiempo y forma conforme las especificaciones aquí señaladas, acatando para ello lo establecido en el presente contrato, así como por los diversos ordenamientos y normas legales aplicables.

Segunda. - Monto del Contrato: El monto total del contrato es de \$ 247,010.40 (Son: Doscientos cuarenta y siete mil diez pesos 40/100 M.N.), con I.V.A. Incluido, precio con el cual se considera satisfecho "El Proveedor".

Tercera. - Plazo y condiciones de entrega: "El Proveedor" se obliga a cumplir con la entrega de los bienes descritos en la cláusula primera de este contrato, en un plazo de 20 días naturales, contados a partir de la entrega del anticipo correspondiente.

Cuarta.- Modificaciones al contrato: En el caso de que se requiera modificación en cuanto conceptos, volúmenes o plazos de cumplimiento, esta se realizará por causas debidamente justificadas y de común acuerdo entre las partes, de conformidad con lo establecido en el artículo 44 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, debiendo "El Proveedor" presentar en su caso en un plazo máximo de diez días hábiles antes de que finalice el plazo del contrato, escrito de solicitud y documentación que compruebe las razones de la solicitud, ante la Dirección de Recursos Materiales de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, para su autorización.

Quinta. - Requisitos de la factura: Además de los datos fiscales, la factura deberá contener la descripción completa de los bienes, señalando marcas, modelos y números de series. Las series podrán ser desglosadas en un anexo diferente a la factura, tratándose de la adquisición de bienes que para su funcionamiento requieran de otros bienes para su correcto desempeño, se deberán de adjuntar en el anexo de la factura, el desglose de cada uno de ellos con sus series correspondientes. En los casos en que se requiera un anexo de factura, este deberá ser emitido en hoja membretada, haciendo referencia a la fecha y número de factura, nombre y firma de "El Proveedor" o representante legal incluyendo Registro Federal de Contribuyente (R.F.C.), para la identificación plena en caso de futuros reclamos por garantías.

Sexta. - Forma de pago: Las partes convienen que los bienes objeto del presente contrato sean pagados mediante un anticipo del 50% y saldo contra entrega de los mismos, a satisfacción de "El Estado" y mediante la formulación de las facturas correspondientes, mismas que serán presentadas por "El Proveedor" para su revisión, autorización y pago en las oficinas que le indique "El Estado".

Séptima. - Para garantizar el anticipo, cumplimiento y vicios ocultos del contrato: Para garantizar el anticipo, cumplimiento y vicios ocultos del contrato, "El Proveedor" otorgará garantía por el monto total del anticipo a recibir y por el 20% del monto total del presente instrumento contractual, a través de pólizas de fianzas que deberá contener entre otras, las siguientes declaraciones:

A) Que sean expedidas a favor del Gobierno del Estado de Campeche, teniendo la fianza de cumplimiento y vicios ocultos una vigencia de doce meses posteriores a la entrega total de los bienes a satisfacción de "El Estado", en tanto que la fianza de anticipo su vigencia será hasta la entrega total de los bienes a satisfacción de "El Estado".

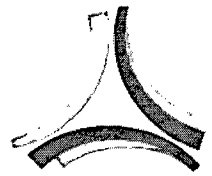
B) Que garanticen la entrega de los bienes, de acuerdo con las estipulaciones establecidas en el mismo instrumento contractual.

C) Que en caso de que exista inconformidad por parte del "El Estado" respecto de los bienes contratados, "El Proveedor" se obliga a responder tanto de los defectos, sus obligaciones contractuales,

OPERADO CON RECURSOS

-2015-

FASP



Contrato 024/2017

sus fallas en la entrega, así como de cualquier responsabilidad que se le sea imputable, obligándose a que la fianza permanezca vigente hasta que este subsane las causas que motivaron la inconformidad.

D) Para ser canceladas las fianzas será requisito indispensable la conformidad expresa y por escrito de "El Estado" a través de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental.

E) Que la institución afianzadora acepte expresamente e indefectiblemente lo establecido en los artículos 178, 279, 280 y 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en vigor.

F) Que la fianza continuará vigente en caso de que se otorguen prórrogas al cumplimiento del contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente.

Octava. - Recepción de los bienes: La recepción de los bienes será total y se realizará en las oficinas que ocupa el Instituto Superior de Estudios de Seguridad Pública del Consejo Estatal de Seguridad Pública, ubicadas en avenida Al Cerro, lote 3, Zona Industrial, colonia Kila, Lerma, San Francisco de Campeche, Campeche, o en el domicilio que para tal efecto determine "El Estado" reservándose éste el derecho de reclamar en caso de no estar satisfecho con la calidad de los bienes objeto del presente contrato conforme a lo señalado en los lineamientos, requisitos y plazos que para tal efecto establece en el mismo.

Novena. - Vigilancia, seguimiento, recepción de los bienes por parte de "El Estado": "El Estado" designa como responsable para la vigilancia, seguimiento y recepción de los bienes contratado, al L.A.E. Luis Alberto Castro Dorantes, Director del Instituto Superior de Estudios en Seguridad Pública, o por el personal que éste mismo designe, quien deberá en todo momento exigir a "El Proveedor" la entrega total de los bienes.

Décima. - Responsabilidades de "El Proveedor": "El Proveedor" se obliga a que los bienes objeto del presente contrato, cumplan con las normas de calidad requeridas y que la adquisición se efectúe a satisfacción de "El Estado" así como a responder por su cuenta y riesgo de los defectos de dichos bienes, atendiendo para tal efecto las condiciones de garantías requeridas por "El Estado".

Décima primera. - "El Proveedor" se obliga a no ceder a terceras personas físicas o morales, sus derechos y obligaciones sobre los bienes que amparan este contrato, sin previa aprobación expresa y por escrito de "El Estado", en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.

Décima segunda. - Suspensión temporal del contrato: "El Estado" podrá suspender temporalmente en todo o en parte la adquisición contratada en cualquier momento, por causas justificadas o razones de interés general, sin que ello implique su terminación definitiva. El presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

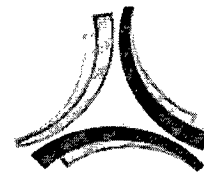
Décima tercera. - Penas convencionales: Por la demora en la entrega de los bienes objeto de este contrato "El Estado" procederá a un descuento en la facturación por una cantidad igual a 5 al millar diario por cada día que "El Proveedor" incumpla con la entrega de los bienes, hasta por 20 días naturales, concluido este plazo y si "El Proveedor" continua con el incumplimiento, "El Estado" procederá a la rescisión del contrato, haciéndose efectiva las garantías de anticipo y cumplimiento del contrato.

Décima cuarta. - Rescisión administrativa del contrato: "El Estado" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente este contrato cuando "El Proveedor" incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente contrato, aplicando en su caso a "El Proveedor" las garantías señaladas en el presente instrumento contractual.

OPERADO CON RECURSOS

-2015-

FASP



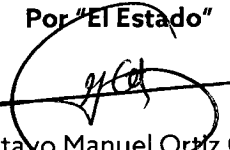
Décima quinta. - Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para la adquisición objeto de este contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos y requisitos que establece en el mismo la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche y demás disposiciones legales que le sean aplicables.

Décima sexta. - Ausencia de vicios del consentimiento: Ambas partes manifiestan que en la celebración del presente contrato no existe ningún error, dolo, violencia, mala fe, ni enriquecimiento ilícito que pudiese invalidarlo.

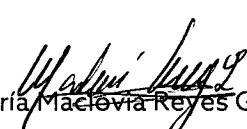
Décima séptima. - Para la interpretación y cumplimiento del contenido del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente establecido en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales establecidos en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Estado de Campeche, renunciando a cualquier otro que por su domicilio presente o futuro pudiese corresponderles.

Leído lo que fue el presente contrato, ambas partes se manifiestan conformes con su contenido, procediendo a suscribirlo por triplicado, en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, el día 28 de abril de 2017.

Por "El Estado"


Ing. Gustavo Manuel Ortiz González
Secretario de Administración e
Innovación Gubernamental

Por "El Proveedor"


C. María Maclovía Reyes Gamez

Testigos

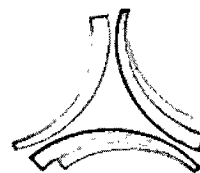

Licda. Elsy Daniela Chuc Solís
Directora de Recursos Materiales


Licda. Denice Elizabeth Castro Córdova
Subdirectora de Licitaciones y Contratos

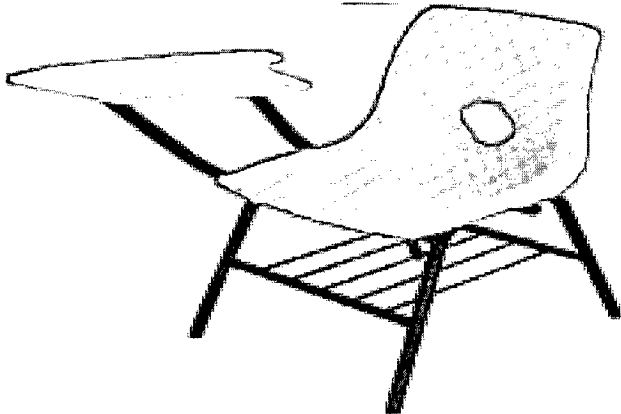
OTRADO CON RECURSOS

-2015-

FASP



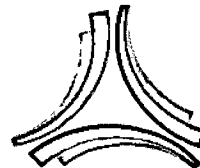
ANEXO ÚNICO

Cantidad	Concepto	Unidad de medida
200	Silla tipo concha de polipropileno, marca Keyma, modelo Bus-Pol-1. Dimensiones: asiento y respaldo 40x35 cm con paleta de triplay de 16mm barnizada al natural. estructura elaborada con tubular de 7/8 cal. 18, parrilla en redondo solido de 1/4, regatones en patas, color: roja, con logo del Gobierno del Estado de Campeche. medidas generales: altura 75 cm, ancho 70 cm y largo 50 cm. 	Pieza
10	Escritorio tipo picolor, marca Keyma, modelo Esc-Pict, con cubierta de melamina color peral tipo rectangular en 16 mm estructura metálica de tubular rectangular de 2x1, cal. 18 regatones de polipropileno duro y nivelador para ajuste de altura en patas medidas 1.20 x .60 x.75 cm. 	Pieza
8	Pizarrón blanco magnético porcelanizado, marca Lepisur, modelo Magnético, en medida de 90 x 300 cm: Lámina de acero calibre 24, con recubrimiento base primario de esmalte refractario aplicado por ambas caras, horneado a 850 grados de temperatura y acabado con esmalte vítreo (porcelanizado), en color blanco brillante antireflejante, horneado a la misma temperatura, Estructura: Respaldo de madera prensada en 6mm de espesor, adherido con	Pieza

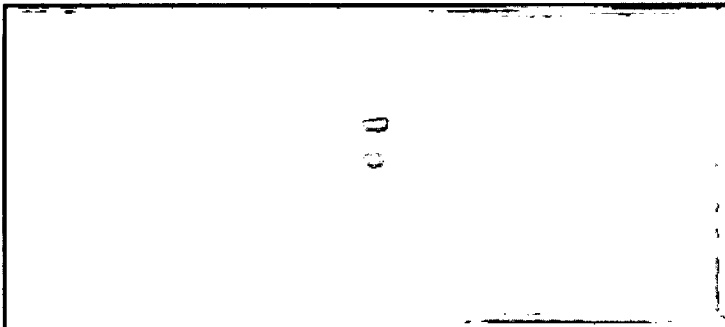
CREADO CON PACTOS

-2015-

FASP



Contrato 024/2017

	pegamento de contacto, con cinco refuerzos verticales de lámina galvanizada calibre No. 24 de 10 x 90cm pegados con adhesivo de contacto espreable al respaldo de madera prensada y remachados al marco de aluminio, los barrenos que llevan para fijarse al muro se ubican sobre los refuerzos de la lámina. Marco de aluminio anodinado en corte a 45 grados de una sola pieza, con porta borrador completo en la parte inferior. 	
10	Silla ejecutiva marca Keyma, modelo Pablo-Atl, respaldo alto y asiento tapizado en piel con detalles en costura, brazos en polipropileno, mecanismo reclinable con ajuste de altura, base pentagonal en polipropileno. altura 1035-1135 mm ancho 635 mm fondo 715 mm. 	Pieza

OPERADO CON RECURSOS

-2015-

FASP